

Sobre la *Carta política* de Pedro Alcántara Herrán

El documento y su contexto

La carta política que se transcribe a continuación fue escrita por el general Pedro Alcántara Herrán¹ en el contexto de la guerra civil colombiana de 1859-1862. La comunicación, escrita por quien hasta hacía poco había sido el comandante general de los ejércitos de la Confederación,² fue redactada el 31 de marzo de 1861, es decir, casi dieciocho meses después de la expedición del Decreto presidencial que declaraba en estado de guerra a la República; dos meses y medio antes de la toma de Bogotá por parte del general insurrecto Tomás Cipriano de Mosquera (18 de julio de 1861), y diecinueve meses antes de la firma del documento de rendición de Antioquia ante el general Mosquera en la Aldea de María (octubre de 1862).

La versión de la carta que aquí se transcribe fue publicada en 1901 en la ciudad de Bogotá, con el título *Política de conciliación*, y corresponde al número 213 de la colección facsimilar de la Biblioteca Popular. El documento, que incluye una noticia preliminar elaborada por el editor, se encuentra en la colección miscelánea de la Biblioteca Nacional de Colombia.³

¹ Militar y político colombiano. Participó en las campañas del sur y del Perú, también combatió en Bomboná, Junín y Ayacucho. En 1828 se lo nombró intendente de Cundinamarca, y fue ascendido a general por el Libertador. En enero de 1830 fue nombrado secretario de Guerra, y en 1832 ocupó el cargo de secretario de la Legación ante la Santa Sede, de donde regresó para dedicarse a labores agrícolas y textiles. Presidente de la República de Nueva Granada (1841-1845), promulgó la Constitución de 1843. Tras abandonar la presidencia, fue secretario de Guerra, senador, general en jefe del Ejército y, por último, embajador en Washington, cargo al que renunció en 1860 con el fin de defender la Confederación Granadina en la guerra civil de 1859-1860. Véase: Joaquín Ospina, *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia*, Bogotá: Editorial de Cromos, 1927, t. II, pp. 339-340.

² Pedro Alcántara Herrán se posesionó como general en jefe de los ejércitos de la Confederación Granadina el 25 de abril de 1860.

³ Pedro Alcántara Herrán, *Política de conciliación: precedido de una noticia preliminar*, Bogotá: Librería Nueva, 1901, pp. 75-96. https://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/807/0.

Para facilitar su lectura se decidió modernizar algunos aspectos del texto original, pero sin afectar el sentido de las frases. La ortografía fue actualizada, como también algunos aspectos gramaticales que podrían aparecer extraños para el lector contemporáneo. En esta edición crítica se incorporan, igualmente, notas al pie de página para contextualizar y ubicar al lector.⁴

Liliana María López Lopera
Manuel Alberto Alonso Espinal

4 Se agradece al estudiante de historia Nicolás García Ortiz, por su ayuda en la realización de la transcripción.

Política de conciliación

CARTA POLÍTICA

DOI: 10.17230/co-herencia.18.34.14

Pedro Alcántara Herrán

Ciudadano Procurador general de la Nación

Permitidme que al tiempo de encargaros legítimamente del Poder Ejecutivo de la Confederación,⁵ os haga algunas observaciones y os pida respetuosamente que toméis las medidas que, en mi humilde concepto, convienen para impedir que se consume la ruina de nuestro país.

Siendo vuestro primer deber hacer que se restablezca en toda la República el imperio de la Constitución federal,⁶ que es la ley suprema de los granadinos, lo que más os interesa, y más nos interesa a todos, es que adoptéis la política más eficaz y menos costosa de sangre y sacrificios para obtener ese resultado. Uno de vuestros amigos que, según se dice, goza de vuestra íntima confianza, ha anunciado ya como cosa cierta cuál será vuestra política, y es probable que todas las personas que se os acercan, os hablen en el mismo sentido. Sin embargo, no creo que sean inútiles las indicaciones que voy a haceros.

La Constitución de la República impone al Presidente o al Encargado del Poder Ejecutivo la obligación de restablecer el orden general cuando fuere turbado,⁷ y con el objeto de que pueda llenar

⁵ El presidente Mariano Ospina Rodríguez terminaba su mandato el 31 de marzo de 1861. Sin embargo, para esa fecha no se había definido quién sería su sucesor, pues en las elecciones para presidente celebradas en el mes de septiembre de 1860, ninguno de los dos candidatos había obtenido la mayoría absoluta de votos. En tal sentido, le correspondía al Congreso definir la contienda electoral entre Julio Arboleda y Pedro Alcántara Herrán. Por las vicisitudes de la guerra el Congreso no pudo reunirse en la fecha prevista -1° de febrero de 1861-, y el cargo a la presidencia no se pudo definir. Finalmente, en el marco de fuertes debates políticos y jurídicos, Bartolomé Calvo fue nombrado presidente encargado.

⁶ Se refiere a la Constitución Política para la Confederación Granadina, sancionada el 22 de mayo de 1858.

⁷ Específicamente, el artículo 15 de la Constitución de 1858 establecía, entre otros asuntos, que el derecho de declarar y dirigir la guerra, así como el de decretar la paz, era

este deber le ha dado dos medios, el uno la fuerza armada y el otro la facultad de emplear medidas conciliatorias, dejando a su juicio la elección del que le parezca más adecuado en cada caso que ocurra, e imponiéndole implícitamente la obligación de hacer uso de ambos cuando no fuere eficaz el adoptado. Si después de haber estallado una rebelión, el Presidente tratara de restablecer el orden general por medio de indultos o amnistías, y a pesar de eso el desorden continuase, nadie duda de que en tal caso sería un deber imprescindible del Presidente el emplear la fuerza armada para obtener por medio de ella lo que no hubiera podido conseguirse por medidas conciliatorias. La misma razón hay para no dudar de que es deber imprescindible del Presidente hacer uso de éstas cuando por medio de la fuerza no se ha podido restablecer el orden; con la notable diferencia en favor de las medidas conciliatorias que ellas ni complican la situación ni son costosas, y el mal que en suma pueden causar es el de dar una tregua a la rebelión, al paso que el uso de la fuerza es por sí solo dispendioso, desmoralizador y provoca que se encienda la guerra civil.

Me parece, pues, que si puedo demostraros que el uso de la fuerza armada ha sido ineficaz para restablecer el orden general en la República,⁸ y que no hay probabilidad de que sea eficaz bajo vuestra Administración, quedará probado que tenéis el deber de adoptar una política conciliadora, como que es el único medio que os ha quedado para dar paz a la República, restableciendo el régimen legal.

Las operaciones de las tropas de la Confederación contra las de los Estados que desconocieron o amenazaron desconocer la autoridad constitucional del Gobierno general,⁹ comenzaron en el mes de julio último, de modo que sin computar el tiempo que ellas estuvieron acantonadas para entrar en campaña, han transcurrido nueve meses,¹⁰

una competencia exclusiva del Gobierno general.

⁸ A la fecha de envío de la carta (31 de marzo de 1861) habían transcurrido más de tres años desde los primeros levantamientos armados locales, la guerra se había extendido a buena parte del territorio nacional y el general Mosquera había comenzado su ascenso hacia la Sabana de Bogotá.

⁹ El levantamiento armado lo protagonizaron los presidentes o gobernadores de los Estados soberanos de Bolívar, Cauca, Santander y Magdalena.

¹⁰ Estos nueve meses hacen referencia al tiempo transcurrido desde el 11 de julio de 1860, cuando el general Juan José Nieto decretó la separación del Estado de Bolívar de la Confederación. Un mes antes, mediante la expedición del Decreto del 8 de mayo de

y después de estos nueve meses de combates y de sacrificios, ¿cuál es el resultado que se ha obtenido? La situación de la República os lo manifiesta mejor que yo. Ciertamente es que la revolución estuvo vencida y que con un esfuerzo más que se hubiera hecho con acierto y prontitud, el régimen constitucional estaría ya restablecido, pero la oportunidad se perdió ya, y ahora es preciso formar juicio por el resultado de los hechos en su conjunto, de la eficacia que ha tenido el uso de la fuerza armada.¹¹

No me he fijado en los datos que frecuentemente se toman en consideración para pronosticar el éxito de una campaña. Se juzga de las ventajas con que un beligerante cuenta sobre su adversario, comparando entre uno y otro el número y calidad de sus soldados, los recursos y medios de movilidad que tiene, las posiciones que ocupa, el territorio que posee, la clase de guerra que se hace. A todas las ventajas que sobre estos y otros puntos tenga un beligerante puede su enemigo contraponer mejor plan de campaña, mayor habilidad en la dirección de las operaciones, prontitud en la ejecución de ellas y entusiasmo de la tropa. De nada de esto me atrevo a hacer aplicación alguna en el caso presente, porque tal aplicación sería imprudente y aventurada, y si hago mención en abstracto de esta teoría es para aseguraros que, prescindiendo enteramente de ella, es como he formado juicio sobre las probabilidades del efecto que produzca el uso de la fuerza armada bajo vuestra Administración.

El apoyo principal con que cuenta el Gobierno para vencer es el prestigio de la legitimidad que en todos tiempos ha sido en la Nueva Granada como un talismán de maravillosa virtud para vencer, aun en casos de serle adversas casi todas las probabilidades. Ese prestigio se ha debilitado tanto, que apenas existe. No os lo diría si no fuera cosa notoria: el Gobierno legítimo de la Confederación, después de haber absorbido el del Estado de Cundinamarca, se ha transformado en una dictadura que en lugar de cabeza tiene multitud

1860, el general Mosquera había roto todo lazo de unión con el Gobierno general y había separado al Estado del Cauca de la Confederación Granadina.

¹¹ En sus memorias, Ángel Cuervo comparte las percepciones sobre las oportunidades desperdiciadas por el presidente Mariano Ospina Rodríguez para ganar la guerra y someter a los insurrectos por la vía militar. Véase: *Cómo se evapora un ejército* [1900], Bogotá: Editorial Incunables, 1984.

de brazos para proteger a los palaciegos y para oprimir a los débiles. Las garantías de los granadinos se han abolido en obsequio de la legitimidad y diariamente se infringen la Constitución federal y la del Estado a nombre de la legitimidad.¹² Yo por mí os aseguro que no tengo más garantías que las que me da mi espada, y sólo mi espada es la protección con que cuentan mi mujer, su madre, y mis hijas.¹³

Pero nada ha sido tan perjudicial a la causa de la legitimidad como el atentado que se cometió contra el Congreso. Desde el día 12 de febrero, los Senadores y Representantes debían gozar de inmunidad en sus personas y propiedades, y se ha privado de ella a los que se hallan presos por comprometimientos políticos.¹⁴ Para justificar la infracción de nuestra suprema ley escrita se ha introducido arbitrariamente una excepción a un precepto tan absoluto y terminante que no admite excepciones, y tan claro que no podía escribirse con más claridad en lengua española. Se ha faltado también a la regla de que “no debe interpretarse lo que no necesita de interpretación”, admitida no solamente por los publicistas¹⁵ sino por toda la gente de buena fe. Por otra parte, la interpretación que se ha dado al artículo 23

¹² En la justificación de la guerra, y en las negativas para buscar una salida negociada, el presidente Ospina siempre recurrió al discurso político de la defensa de la legitimidad, es decir, la defensa del ordenamiento político y de las investiduras consagradas en la Constitución de 1858.

¹³ Pedro Alcántara Herrán estaba casado con Amalia Concepción Mosquera Arboleda, hija del general Tomás Cipriano de Mosquera, principal cabecilla de la insurrección contra el Gobierno general.

¹⁴ El 15 de agosto de 1860 en la batalla del Oratorio, cerca de la población de Socorro, el ejército de la Confederación derrotó a las tropas liberales y apresó a los miembros más destacados del gobierno del Estado de Santander, entre ellos el jefe superior interino, Antonio María Pradilla; el jefe superior suspendido, Eustorgio Salgar; el secretario de Estado, Narciso Cadena; el ministro de Tributación, Marcelino Gutiérrez; el procurador del Estado, Felipe Zapata; el jefe departamental de la provincia de Vélez, Lucas Villafraide, y el jefe departamental de la provincia de Socorro, Próspero Azuero. Entre los presos estaban, también, Januario Salgar, Aquileo Parra, Luis Bernal, Trino Parra y Victoriano Paredes, entre otros. Antonio María Pradilla, Eustorgio Salgar y Victoriano Paredes eran, además, senadores; Felipe Zapata y Aquileo Parra, representantes a la Cámara. En todo caso, es importante recordar que los enfrentamientos armados en Santander comienzan con el alzamiento de los conservadores de las provincias de Pamplona, Málaga y Girón contra el gobierno del Estado, que para ese momento estaba en manos del liberalismo radical.

¹⁵ Publicista: “El autor que escribe del derecho público ó el muy versado en esta ciencia. *Juris publici scriptor*”. Instituto de Investigación Rafael Lapesa de la Real Academia Española (2013), *Mapa de diccionarios* [en línea], <<http://web.frl.es/ntllet>> [Consulta: 1/04/2021].

de la Constitución¹⁶ está en pugna con el espíritu de él, que es dar capacidad legal a los Senadores y Representantes para que asistan a las sesiones; pues si la inmunidad dependiera de la capacidad legal, sería una especie de regalía personal que se les concedía, inútil para los fines que se propuso el legislador, y está en pugna con el objeto, que es garantizar la reunión del Congreso contra cualesquiera procedimientos que pudieran intentar las autoridades de los otros dos poderes. Si el Congreso se hubiera instalado sin la concurrencia de los Senadores y Representantes que han sido excluidos violenta y arbitrariamente, no sería legítimo, porque ese Cuerpo mutilado no sería el Poder Legislativo tal como lo estableció la Constitución.

El artículo 23, ya citado, dice: “Los Senadores y Representantes gozan de inmunidad en sus personas y propiedades durante el tiempo de sus sesiones”. Esta disposición inviste de inmunidad a todos los Senadores y Representantes durante el tiempo de las sesiones, y en ninguna parte de la Constitución se encuentra excepción directa o indirecta, ni facultad concedida a algún Poder o a alguna autoridad para que exceptúe a algún Senador o Representante legítimamente elegido, o para que haga calificación de los que puedan ser exceptuados. ¿Se ha hecho la excepción a que aludo en virtud de una ley anterior o posterior a la Constitución? La ley suprema del país no puede ser reformada o adicionada por una ley ordinaria. Yo respeto altamente el saber y la probidad de cada uno de los distinguidos jurisconsultos que componen la Corte Suprema, y reconozco la honradez y buena reputación del Juez del 2.º Distrito nacional de Cundinamarca; pero a pesar de la disposición que tengo para formar un juicio favorable de sus actos, no puedo abstenerme de censurar la violación que han hecho de un precepto claro de la Constitución, violación tanto más censurable cuanto que es más perjudicial a la causa de la legitimidad en los momentos en que más nos interesa mantenerla intachable.

La Corte Suprema ha declarado, en su resolución de 26 de enero último,¹⁷ que el artículo 23 de la Constitución es nulo y de ningún

¹⁶ Se refiere a la Constitución de 1858.

¹⁷ Se refiere a la Resolución N.º 7 de la Corte Suprema de Justicia, en la que se responde la solicitud hecha por Felipe Zapata y Aquileo Parra para que se les pusiera en libertad, pues debían acudir al Congreso en su calidad de representantes del Estado de Santander.

valor ni efecto en la parte sustancial de él, porque dice: “no basta sólo ser Senador o Representante para gozar de inmunidad en las épocas en que ha de reunirse el Congreso: se necesita, además, encontrarse en alguna de estas otras circunstancias, a saber: *estar en sesiones*, o hallarse de viaje de ida o regreso respecto de esas sesiones”. La condición de *estar en sesiones* es introducida arbitrariamente y con ella queda casi anulada la inmunidad. La Constitución, no queriendo que los Senadores y Representantes gozaran de inmunidad en todo el tiempo de sus períodos, limitó el tiempo en que debían gozar de ella con estas precisas palabras: *Durante el tiempo de las sesiones*; pero esta limitación no es de personas sino de tiempo. Según la resolución de la Corte Suprema, el Senador o Representante que antes de emprender viaje o hallándose en la capital de la República es arrestado o detenido por cualquiera autoridad y a causa de este arresto o detención no puede *estar en sesiones*, no goza de inmunidad. Por consiguiente, cualquiera autoridad del ramo judicial o ejecutivo de la capital podría impedir la reunión del Congreso arrestando la víspera de las sesiones a algunos miembros de una de las Cámaras en número suficiente para que ésta no tuviese *quorum* con qué instalarse. Por absurda que parezca esta teoría, es la que se ha adoptado para privar de inmunidad a los Senadores y Representantes que se hallan presos en Bogotá.

Dice también la Corte Suprema que una interpretación distinta de la que ella da al artículo 23 de la Constitución, es no sólo contraria a este artículo, sino que es también una manifiesta vulneración de la

La Resolución niega la libertad solicitada alegando que “según la letra y el espíritu del artículo 26 de la Constitución Nacional, no basta solo ser Senador o Representante para gozar de inmunidad en las épocas en que ha de reunirse el Congreso. Se necesita, además, encontrarse en alguna de estas otras circunstancias, a saber: estar en sesiones, o hallarse de viaje, de ida o regreso, respecto a esas sesiones. Así, un Senador o Representante que no se encuentra en esas circunstancias, no goza, aun cuando sea época de Congreso, de tal inmunidad; y mucho menos si se encuentra detenido en prisión por un delito que no le permite ser excarcelado [...] Ni la constitución ni la ley hacen distinción, para casos de esta naturaleza, entre los que comúnmente se llaman delitos políticos y los que, por contraposición, son tenidos por comunes. Y si se adoptara el principio de que un Senador o Representante a quien como culpable de rebelión o de traición se lo tiene encarcelado, saliera a gozar de libertad [...] so pretexto de ser inmune, necesaria e indispensablemente habría que hacer lo mismo, llegado el caso, respecto de un miembro del Congreso que estuviera sometido a la justicia por asesinato, robo, envenenamiento e incendio”. *Gaceta Oficial*, Bogotá, año xxx, núm. 2.572, 5 de febrero de 1862, p. 24.

independencia que naturalmente ha de tener el Poder Judicial. Con esto quiere decir que para no vulnerar esa independencia debe negarse inmunidad a los Senadores y Representantes que la necesitan para poder llevar su misión y concederse a los que no han de hacer uso de ella. ¿Será vulnerar la independencia del Poder Judicial garantizar la reunión del Congreso? ¿Sería conveniente o decoroso para la Nación que la existencia del ramo principal de su Gobierno dependiera de la voluntad de los otros dos o de la de algunos funcionarios de ellos?

Pero en mi concepto no solamente la Corte Suprema y el Juzgado del 2.º Distrito Nacional de Cundinamarca son responsables del atentado cometido contra la inmunidad de los Senadores y Representantes, sino que también lo son todos los funcionarios de cualquiera categoría que de algún modo hayan contribuido a la detención de ellos desde el día 1º de febrero, porque la disposición contenida en el artículo 23 de la Constitución es un precepto directamente hecho a todos los funcionarios públicos. Si en aquel día yo hubiera estado de centinela custodiando a los miembros del Congreso que estaban y están presos, les habría dicho: “No puedo cumplir la consigna que se me ha dado de guardaros, porque la Constitución me lo prohíbe. Salid.”

Vos sois llamado por la Constitución a ejercer el Poder Ejecutivo, y aunque nadie puede dudar de la legalidad con que vais a ocupar ese puesto, el Gobierno general no está completo, porque el Congreso que es el ramo principal de él no está reunido en la época en que debiera estar en sesiones para ejercer las funciones que la Constitución ha querido que ejerza en períodos ordinarios.

Falta, pues, a la causa de la legitimidad una gran parte del prestigio que tuvo hasta el día 12 de febrero,¹⁸ y debilitado este, contáis con

¹⁸ El Congreso debía comenzar a sesionar el 1º de febrero de 1861, sin embargo, nunca alcanzó el *quorum* requerido. Después de la respuesta dada a Felipe Zapata y Aquileo Parra, el senador por el Estado de Panamá, Rafael Núñez, propuso, el 2 de febrero de 1861, que se convocara a los senadores del Estado de Santander que se encontraban presos -Antonio María Pradilla, Eustorgio Salgar y Victoriano Paredes-, a la reunión de dicha corporación. La solicitud fue negada. En respuesta, el liberalismo radical tomó la decisión de no asistir a las sesiones del Congreso. A esto se sumaba la inasistencia de los conservadores moderados seguidores de Herrán, que querían evitar la elección de Julio Arboleda; María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López, *La guerra por las soberanías: Memorias y relatos en la guerra civil de 1859-1862 en Colombia*, Medellín: Instituto de Estudios Políticos, Universidad

menos probabilidades de las que ha tenido el actual Presidente para restablecer el orden general en toda la República por medio de la fuerza armada, aun sin tomar en cuenta el incremento que ha tomado la revolución. Si estuvieseis convencido de esto, como yo lo estoy, no se necesita de más para que os creáis obligado en conciencia a adoptar el otro medio de que os ha provisto, o mejor diré, que os ha prescrito la Constitución para restablecer el orden general. Sin embargo, os haré algunas observaciones más en este sentido.

Me parece que dos razones son las que se han alegado contra al sistema de política conciliadora que propuse desde que vine de los Estados Unidos:¹⁹ 1.^a que no es decoroso para el Gobierno general entrar en transacciones con los rebeldes; 2.^a que las amnistías o indultos no son compatibles con la justicia. Prescindiendo de otras objeciones que se hacen, y que no son otra cosa que preocupaciones de partido, os manifestaré los motivos que tengo para creer que esas razones no son bien fundadas.

El decoro de la Nación y el de su gobierno son una misma cosa; pero algunas veces el amor propio de los gobernantes o el interés de las personas que influyen en ellos son más exigentes que el decoro nacional, como sucede ahora en nuestro país, y este es uno de los obstáculos que han impedido que el orden general haya sido restablecido ya. Por fortuna vuestro amor propio, a pesar de lo que se ha dicho por la imprenta, sin vuestra autorización probablemente, no está comprometido a observar determinada línea de política y podéis adoptar la que os parezca más patriótica. Los enemigos del Gobierno general proclaman principios políticos, cuentan con Estados enteros y con ejércitos organizados, entre ellos hay tres ex-Presidentes,²⁰ varios Generales²¹ y Jefes y muchos ciudadanos que han sido o son Senadores, Representantes o Gobernadores. La revolución tiene

de Antioquia, La Carreta Editores, 2008, p. 155.

¹⁹ Antes de ser nombrado general en jefe de los ejércitos de la Confederación Granadina, Pedro Alcántara Herrán ocupaba el cargo de embajador en Washington.

²⁰ Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849), José Hilario López (1849-1853) y José María Obando (vicepresidente encargado del 23 de noviembre de 1831 al 10 de marzo de 1832, y presidente electo del 1º de abril de 1853 al 17 de abril de 1854).

²¹ Además de Mosquera, López y Obando, estaban los generales Pedro Murgueitio (1779-1860), Juan José Nieto (1804-1866) y Santos Gutiérrez (1820-1872).

poder bastante para exigir condiciones de paz, y no porque se la llame cuadrilla de bandidos deja de tener ese poder. Por decoro de la Nación debemos abstenernos de calificar de bandidos a granadinos que no lo son, y no debemos declarar que la República ha sido gobernada por Presidentes bandidos, elegidos constitucionalmente por nosotros mismos; que en nuestros congresos ha habido muchos bandidos, que nuestros Estados y nuestras Provincias han sido gobernados por bandidos, y que nuestros ejércitos y escuadrones han sido mandados por bandidos. Yo no disculpo el pretexto que se alegó para dar el grito de rebelión²² ni los atentados que se hayan cometido, pero creo que la dimensión que la revolución ha tomado y el apoyo decidido que le da uno de nuestros partidos políticos en su totalidad,²³ algo significa. Tened presente que el gobernante que ve las cosas no como son sino como han sido o como él quiere que sean, se coloca en una posición falsa que lo compromete a cometer graves errores. Si es deshonoroso y perjudicial a nuestro país que haya guerra civil en él, ni la honra se recupera, ni los males se curan negando que la haya o dándole otro nombre:²⁴ el remedio es hacerla cesar.

Muchos ejemplos hay de monarcas poderosos que han transigido con sus vasallos rebeldes, unas veces porque éstos, apoyados en fuerzas respetables, han exigido concesiones justas, y otras porque los rebeldes han tenido fuerzas bastantes para hacer costoso y difícil su sometimiento; y a esas transacciones deben algunas naciones de Europa su existencia, otras sus constituciones y todas las de América su independencia. Los monarcas que las han celebrado no han temido que su honor quede menguado, y nosotros, ciudadanos de

²² Las leyes en disputa fueron: la Ley del 8 de abril sobre elecciones; la Ley del 10 de mayo, que organizaba la hacienda nacional, y la Ley del 12 de mayo sobre organización e inspección de la fuerza pública en los Estados. A estas se suman el Decreto del 28 de marzo de 1859 que ordenaba pagarle a Julio Arboleda las propiedades que se le tomaron el 21 de julio de 1851, y la Ley del 30 de abril de 1859 que prorrogaba el término de las leyes de presupuesto y pie de fuerza.

²³ Se refiere al partido liberal.

²⁴ En sus alocuciones y comunicaciones, el presidente Mariano Ospina Rodríguez siempre había negado este carácter de la guerra. Para él se trataba de una “perturbación del orden público” provocada por “una cuadrilla de conspiradores”; Mariano Ospina Rodríguez, “Carta enviada a Tomás Cipriano de Mosquera”, Bogotá, 12 de octubre de 1859, en: *Correspondencia entre el general Tomás Cipriano de Mosquera y el Doctor Mariano Ospina*, Bogotá: Imprenta del Mosaico, 1860, p. 25.

una República, debemos ser menos escrupulosos, porque tenemos mayor obligación de entrar en arreglos con compatriotas nuestros para hacer cesar una de las guerras más ruinosas que ha habido en este país, sostenida con la sangre de los hombres que menos interés tienen en la causa que del uno o del otro lado se sostiene.

Al encargarnos del Poder Ejecutivo no os alucinéis con la idea de que, en uso de vuestras atribuciones constitucionales, podéis hacer aprehender a los rebeldes con la misma facilidad con que en tiempo de paz se captura a una partida de malhechores y se les somete a juicio. Las cosas pasan de otro modo: estamos en guerra civil, y aunque le deis otro nombre, no por eso mejoraréis la causa del Gobierno general. Pero cualquiera que sea el nombre que deis a esta guerra, si la continuáis sin la probabilidad de triunfar completamente, seréis responsable de la sangre que se derrame y del peligro que corra la legitimidad.

La segunda razón que se alega y la que se sostiene con más empeño contra las medidas conciliatorias, o mejor dicho, contra la amnistía que el Poder Ejecutivo puede y, en concepto, debe conceder, es la justicia. Comenzaré por deciros que yo, lejos de ser partidario de la impunidad, creo que la principal condición que debe exigirse de un gobierno es que dé garantías de justicia, porque la sociedad en que la justicia impera goza de toda la protección que las instituciones de los hombres puedan dar; mas no por eso convengo en que la concesión de una amnistía, tan amplia como permita nuestra Constitución, sea un acto injusto. Los jueces no pueden administrar justicia de otro modo que aplicando las penas señaladas por la ley a las personas que cometen los delitos que ella define, arreglándose para esto al procedimiento determinado que les está prescrito. Si otra cosa hicieran, faltarían a sus deberes. Pero vos no sois juez sino depositario de la clemencia nacional que se os confía para que la dispenséis en beneficio de la República. No debéis proceder como juez sino como hombre de Estado; pero debéis revestiros de la energía inexorable de juez recto para resistir a las exigencias de los hombres que pretendan haceros instrumento de sus pasiones.²⁵

²⁵ Posiblemente hace referencia a la facción más beligerante del partido conservador, encabezada por Julio Arboleda, Pastor Ospina, Pedro Gutiérrez Lee y Leonardo Canal.

En las guerras civiles la pasión que se apodera de los hombres hasta el extremo de cegarlos, es la venganza, pero los partidos no tienen la franqueza de dar a esta mala pasión su verdadero nombre, y la llaman justicia; así es que cada partido invoca la justicia para exterminar al otro, al mismo tiempo que protege la impunidad de los hombres que le pertenecen. Preguntad a los hombres que con más furor reclaman el castigo de los rebeldes como acto de justicia, si convienen en que también sean castigados aquellos de sus partidarios que se rebelaron contra los gobiernos legítimos de algunos Estados²⁶ o los funcionarios públicos que diariamente infringen la Constitución a nombre de la legitimidad, y os dirán lo que repetidas veces han dicho por la imprenta: que aquellos rebeldes, lejos de merecer castigo, son dignos de premio, porque tomaron las armas contra gobiernos que debían caer, y que los atentados que estos funcionarios cometen deben ser tolerados en obsequio de la causa que sostienen. Esta es la justicia que se reclama.

Los efectos de la amnistía serían sobre individuos que se hallan en dos condiciones enteramente distintas: los que se hallan presos por delitos políticos y los que están en armas contra el Gobierno general. A los primeros se les abriría la puerta de la prisión y a los segundos se les abriría una puerta honrosa de reconciliación. Antes de hacer mis observaciones sobre la justicia y conveniencia que hay en abrir una y otra, os diré que para mí la justicia no consiste en llenar fórmulas forenses que entre nosotros sólo sirven para facilitar impunidad a los hombres más astutos o de mejor posición en la sociedad, o para atormentar a los desvalidos con la dilación del juicio. Os hablo de la justicia penal como un soldado o como un campesino, según las nociones naturales que todos tenemos de ella, es decir, que todos los cómplices de un delito sean castigados, que la pena que a cada uno se imponga sea proporcionada a su culpa, y calculada, no para atormentar estérilmente al culpable o para irritarlo, sino para producir enmienda y escarmiento.

²⁶ El primero de ellos fue el levantamiento armado de conservadores en las provincias de Pamplona, Málaga y Girón, en marzo de 1859, contra Vicente Herrera, jefe superior encargado del Estado de Santander; y el segundo, el levantamiento armado de los coroneles Pedro José Carrillo y Pedro Pablo Prías, el 28 de enero de 1860, en la población de Cartago, contra Tomás Cipriano de Mosquera, gobernador del Estado del Cauca.

¿Tenéis seguridad o probabilidad siquiera de que serán aprehendidos todos los que han tomado parte en la revolución? Si la tenéis, haced que la mitad de los granadinos se prepare a custodiar la otra mitad, y en algunos Estados no habrá quién custodie, porque los que no son reos del Gobierno general, son reos del Estado; y si no tenéis tal probabilidad como es prácticamente el caso, ¿pretenderéis que los poquísimos, proporcionalmente, que tenéis en vuestro poder y que sin duda no son de los más culpables, sufran el castigo por todos? ¿No sabéis que la mayor parte de los prisioneros hechos en Santander creyó que tenía el deber de sostener con las armas el gobierno legítimo de su Estado? ¿Será justo que toda la energía del Gobierno general se emplee contra estos prisioneros, en lugar de ser empleada en hacer bien la guerra?

Estos presos están en el mayor peligro de ser condenados injustamente o de que se les imponga una pena más grave de la señalada por la ley, a causa de la situación desfavorable y anómala en que se hallan: ni son considerados como prisioneros de guerra, ni gozan de las garantías que, en los casos comunes, tienen todos los ciudadanos, de que la justicia se les administrará imparcialmente, porque habiendo tomado armas contra el Gobierno general, y estando en guerra el bando político a que pertenecen como ese mismo Gobierno, contra las personas que lo ejercen y contra los que lo sostienen, los presos de que hablo están en poder de sus enemigos y juzgados por sus enemigos. ¿Habrán en este caso garantías de imparcialidad? Un juez, por recto que sea, ¿será hábil para juzgar al enemigo que le ha hecho la guerra y a quien debe suponer en disposición de continuar haciéndosela? No sucede lo mismo en los juicios por delitos comunes, pues en tales casos, aunque el reo sea considerado como enemigo de la sociedad, no ha hecho guerra directa a las autoridades, y el juez es imparcial entre la sociedad y el reo. Dad el nombre que queráis a la guerra que produce estas dificultades, mas no por eso podéis dar otro aspecto a la cuestión judicial. Yo no pretendo menoscabar la probidad personal de nuestros jueces, pues no depende de su voluntad el variar la posición en que se hallan, ni son culpables de que nuestras leyes no hayan dado a la magistratura del ramo judicial la independencia que necesita.

Si no tenéis probabilidad de aprehender a todos los hombres que están en armas contra el Gobierno general y menos a los principales jefes de la revolución, ¿de qué medio debéis valeros para hacer que depongan las armas? Del que os ha prescrito la Constitución, facilitándoles la oportunidad de que se reconcilien con la patria. Los mismos que aprueban el indulto concedido u ofrecido a reos rematados para que vayan a aprehender reos presuntos, claman contra la amnistía por sentimientos de justicia, según dicen. Esta es la lógica del rencor.

Uno de los problemas que, en mi concepto, es más difícil de resolver, es la justicia penal con aplicación a la política, especialmente en las Repúblicas, porque los hombres calificados de reos por las leyes son héroes para su bando político, y la sociedad en general no los considera deshonorados. La severidad de las penas causa muchas veces un efecto contrario a los fines de la justicia, y con frecuencia se ve que cada gota de sangre derramada en los patíbulos produce mil rebeldes. Examinad imparcialmente la historia de las Repúblicas hispanoamericanas, y decidme si los innumerables fusilamientos que se han ejecutado han impedido que la fiebre revolucionaria sea la enfermedad endémica de ellas.

En todas las constituciones de repúblicas y de monarquías constitucionales encontraréis la facultad de indultar o de conceder amnistías, o de conmutar la pena capital atribuida a alguno de los altos poderes o a dos de ellos, porque se ha reconocido, hasta en los países en donde el régimen legal está sólidamente establecido, que ocurren casos en que no es justo, o conveniente, o posible, llevar a efecto la ejecución de las penas con la inflexibilidad que debe hacerse en los casos ordinarios. Una revolución política en que toma parte un número considerable de ciudadanos, aunque fuera completamente vencida, sería considerada como uno de los casos extraordinarios previstos por la Constitución, porque sería difícil juzgar a todos los culpables, y aun suponiendo que fuesen sometidos a juicio, no sería probable que en el juzgamiento se procediese con la imparcialidad que disponen las leyes y requiere la justicia. Cuando la revolución no ha sido vencida, como es el caso en que nos encontramos, hay además de las razones ya expresadas una de más peso, y es que por

medio de una amnistía podría ponerse término a la revolución y hacer que la guerra cesase.

Suponed que a fuerza de combates, en que serían sacrificadas las vidas de muchos defensores del Gobierno, aprehendiéis a todos los rebeldes, y que fuera posible juzgarlos y que también fuera posible castigarlos a todos, a semejanza de lo que se hace en la China. ¿Creéis que a la nación convenga una justicia tan costosa? ¿O creéis que de algo bueno sirva esa clase de justicia?

Emplead pues, señor, el remedio legal que nuestra Constitución suministra para curar los males de la patria. Promulgad una amnistía amplísima que comprenda, no solamente a los que se han puesto en armas contra el Gobierno general, sino también a los que, defendiéndolo, han infringido la Constitución, y ordenad que haya una suspensión de armas. El buen efecto que estas dos medidas causarían, os proporcionaría facilidad de tomar las demás que son necesarias para restablecer prácticamente el régimen constitucional en toda la República; pero si no lo conseguíeis, os quedaría la satisfacción de haber agotado los medios que están al alcance del Poder Ejecutivo para salvar la legitimidad; y cualquiera que fuese el resultado, tendríais de vuestra parte la cooperación de los hombres que desean ver la paz y el orden restablecidos cuanto antes en nuestra tierra.²⁷

Desde principios del mes de diciembre último preví que el Gobierno general caería o se vería en la necesidad de capitular.²⁸ Traté entonces de contribuir con lo que podía, que era la expresión

²⁷ En la guerra civil de 1859-1862, el sector que buscaba la negociación al interior del partido conservador estuvo encabezado por Pedro Alcántara Herrán; incluía a buena parte de los gobernantes de Antioquia, a conservadores como José María Quijano Otero, Ángel Cuervo y Gustavo Arboleda, y a sectores del clero que seguían las directrices del arzobispo Antonio Herrán. En el lado del liberalismo las figuras más destacadas de esa postura moderada fueron Salvador Camacho Roldán, Manuel Ancizar, José María y Miguel Samper, Aníbal Galindo, Santiago y Felipe Pérez, Manuel Murillo Toro, Felipe Zapata, Eustorgio Salgar y Francisco de Paula Borda.

²⁸ El 19 de noviembre de 1960 tuvo lugar la batalla de Segovia, en el sur del Estado de Cundinamarca. En ella se enfrentaron las tropas del general Mosquera con los ejércitos de la Confederación comandados por el general Joaquín París. Allí el general caucano obtuvo un rotundo triunfo e inició su trayecto para la toma de Bogotá. Posteriormente, el 8 de diciembre, el gobernador del Estado de Cundinamarca, Pedro Gutiérrez Lee, expidió un decreto declarando turbado el orden público en dicho Estado.

franca y respetuosa de mi opinión y con mis servicios personales para impedir que el Gobierno llegase a verse en tan deshonrosa alternativa. Las medidas que propuse eran estrictamente arregladas a nuestra ley escrita; pero como no estaban de acuerdo con las ideas o con las pasiones de un círculo intolerante, la publicación de mi pensamiento fue calificada como un acto de traición.²⁹ Callé entonces por consideración a la causa de la legitimidad, los motivos que tenía para creer que el Gobierno no triunfaría; pero mi silencio fue mal interpretado y mal apreciada la circunspección que guardé. Lo que yo hacía era para salvar la legitimidad y se me calumniaba diciendo que obraba contra ella.

Los males que una guerra causa están generalmente en proporción con el tiempo que ella dura. En las guerras domésticas los males son dobles para la Nación; porque las pérdidas que cada beligerante hace las sufre íntegras la Nación, y si se toman en cuenta el descrédito, el encarnizamiento y la desmoralización que son inseparables de las guerras domésticas, puede asegurarse que la suma de males que ellas causan, es décupla en comparación a los males que causan las guerras internacionales, y por consiguiente debe haber mayor interés en que terminen pronto. Ya que nuestro Gobierno prefirió, después del triunfo del Oratorio, continuar la guerra, debió aprovechar la ventajosa posición en que se hallaba, haciendo un esfuerzo potente, a todo costo, para vencer completamente la revolución, pero no lo hizo ni había probabilidad de que lo hiciera, porque despreciaba incautamente al enemigo que tenía al frente, y esto era suficiente para conocer que de la política del ciudadano Presidente, no podía esperarse un buen desenlace, ni por medio de un avenimiento, ni por medio de la guerra, y para prever que la situación del país iría de mal en peor día por día.

El Gobierno consideró el desastre de Segovia como una circunstancia favorable para terminar pronto la guerra, porque entonces contaba con fuerzas más que suficientes para vencer la revolución, con facilidad de aumentarlas: contaba con un parque bien surtido y con toda clase de recursos; pero le faltaba lo principal, que era

²⁹ Los sectores beligerantes del conservatismo acusaron a Herrán de querer implementar medidas que favorecieran a su suegro, el general Mosquera.

actividad y energía para organizar pronto y convenientemente aquellos elementos, y habilidad para darles buena dirección, y lo peor era que el Gobierno creía que cuanto hacía era lo mejor, y no caía en la cuenta de lo que dejaba de hacer. Por esa ceguedad perdió la oportunidad que tuvo en agosto de dictar la paz,³⁰ y todo lo que ha hecho desde entonces ha sido como calculado para entregar el país a la revolución.

He estado en desacuerdo con la política del señor Ospina, y he desaprobado francamente los atentados cometidos a nombre del Gobierno general; pero no he sido ni soy partidario de la revolución que algunos Estados, o sus gobiernos, han hecho a mano armada contra el Gobierno general. Algunos de mis compatriotas dicen que soy partidario de la impunidad, porque he solicitado una amnistía, y que propendo al triunfo de la revolución porque deseo que se celebre un arreglo pacífico para restablecer el régimen constitucional. Si es cierto que con amnistía o sin ella los enemigos que están en armas quedarán impunes, ¿no es mejor hacer uso de ella como medio de reconciliación? Cuando yo propuse medidas conciliatorias y legales que, por sí solas, sin necesidad de transacción escrita, habrían restablecido la paz en toda la República, ya el Gobierno general había manifestado que era impotente para triunfar de la revolución, no por falta de medios, pues la Nación se los habría suministrado pródigamente, sino porque no sabía hacer uso de ellos, y la cuestión era precisamente ésta: ¿será preferible que triunfe la revolución con su programa de violencia o que triunfe la anarquía con su programa de devastación y descrédito, a que triunfe la Constitución con su programa de orden, paz y garantías? Para la vanidad o para los

³⁰ El 28 de agosto de 1860, después de una batalla que duró más de ocho horas, el ejército antioqueño, al mando de Braulio Henao, y el ejército caucano, al mando de Tomas Cipriano de Mosquera, firmaron la esponsión de Manizales. Este acuerdo pretendía ser un tratado de paz entre el Estado del Cauca y el Gobierno central, y por ello debía ser refrendado por este último. El presidente Ospina se negó a firmar la esponsión porque, en primer lugar, daba ventajas militares a Mosquera; en segundo lugar, ignoraba los triunfos de los rebeldes conservadores en Santander y, fundamentalmente, le reconocía el carácter de beligerante al general caucano y, por tanto, la justa causa de la guerra. Véase: María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López, *La guerra por las soberanías: Memorias y relatos en la guerra civil de 1859-1862 en Colombia*, Medellín: Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, La Carreta Editores, 2008, pp. 140-143.

intereses o las pasiones de algún círculo puede ser preferible combatir mientras sea posible cazar hombres para la guerra, aunque no haya esperanza de triunfo porque la sangre que se derrama es la de estos pobres hombres; pero no es esto lo que conviene al honor y a los intereses de la Nación.

Nadie ha combatido con más lealtad que yo la revolución y esto bastaría para probar que no he sido ni soy partidario de ella. Si queréis otras pruebas, oídlas.

A ley de hombre de orden, creo firmemente que las revoluciones a mano armada son la peor calamidad que puede sobrevenir a nuestro país. El objeto por bueno que sea no las justifica, porque el mismo objeto, si realmente es bueno, puede obtenerse por medios que no sean desmoralizadores y ruinosos como son las revoluciones. Por otra parte, una causa justa se hace odiosa cuando es sostenida por medios violentos.

Cada revolución que se hace es un terrible golpe que se da al prestigio de la organización constitucional, porque es una lección que se da al pueblo de que es preferible, o por lo menos lícito, hacer uso de la fuerza para corregir errores de las leyes o de los gobernantes legítimos. Si la revolución es vencida, los errores quedan santificados por el imperio de la fuerza; y si triunfa, los gobernantes elevados por ella, quedan en mayor peligro de caer por los mismos medios que subieron.

Suponiendo que el objeto que se quiera conseguir por medio de una revolución a mano armada sea bueno y se obtenga, el bien que pueda producir es nulo en comparación de los males que la revolución causa.

Deseo que el sistema federativo, del cual apenas tenemos el germen, se desarrolle para que produzca el fruto que es de esperarse de él. Las revoluciones, guerras y dictaduras son la muerte de ese sistema, cuyo objeto principal es dar ensanche a la libertad y protección a las garantías, y cuyo elemento esencial es la paz interior, mantenida por medio de transacciones, unas veces entre partidos políticos, otras entre secciones territoriales, y otras entre hombres de diversas creencias.

Yo no he aceptado, ni puedo aceptar, el programa de soberanía

absoluto de los Estados que ha proclamado la revolución,³¹ porque lleva consigo la disolución de la República, y esa clase de descomposición es la peor de todas, porque cada sección quedaría con su dictadura, que es la organización más adecuada para perpetuar la anarquía y la guerra entre los Estados.

Aunque yo simpatizara con la revolución, no la ayudaría ahora que ella se ve triunfante. Mi ayuda sería doblemente injustificable, por ser una inconsecuencia y por ser prestada a deshora.

Fui candidato, como sabéis, para la Presidencia de la Confederación, y fui derrotado en las elecciones,³² como sabéis igualmente; pero lo que probablemente no sabréis es que estoy muy satisfecho de la posición en que he quedado, y de corazón os aseguro que no la cambiaría por la del candidato triunfante; pero al mismo tiempo que mi posición es honrosa, ella me impone el deber de prever escrupulosamente la interpretación que pueda darse a mi conducta en la presente crisis. Esta consideración, por sí sola, aunque no mediaran las razones que he expuesto, sería suficiente para que yo no prestase ayuda a la revolución.

Cierto es que se me ha puesto a prueba, calumniándome, injuriándome con necias desconfianzas y dándome el ósculo de Judas, y que mi situación es muy complicada; pero ninguna ofensa que se me hiciera podría variar mis convicciones, y en vano habría sido cuanto más se hubiera hecho para empujarme a dar pasos falsos, porque yo no cedo a los impulsos del resentimiento, ni doy asilo en mi pecho a la venganza; y en ningún caso adoptaría el medio absurdo y vulgar de vengarme a costa de sangre ajena, ni resolvería la complicación de circunstancias en que me hallo, sin culpa mía, sacrificando mi propia reputación.

Más de veinte años hace que tuve a mis órdenes, desempeñando

³¹ Esta era la tesis defendida, principalmente, por el gobernador del Estado del Cauca, Tomás Cipriano de Mosquera, y el gobernador del Estado de Bolívar, Juan José Nieto.

³² Como se señaló atrás, Herrán era el candidato oficial del partido conservador en las elecciones que debían celebrarse en 1860, pero tras la división de ese partido entre los sectores belicistas y los moderados, la primera ala del partido propuso la candidatura del general Julio Arboleda. En las elecciones ninguno obtuvo la mayoría absoluta y el Congreso no se pudo reunir para definir la elección. Al hablar de la derrota en las elecciones, Herrán se refiere a la imposibilidad de lograr las mayorías absolutas.

el destino de General en Jefe, todas las fuerzas de la República;³³ otras veces que la patria ha necesitado de mis servicios, los he prestado en igual rango, y últimamente, sirviendo en el mismo puesto, cuando estaba dando a mis compañeros de armas consejos de lealtad y ejemplo de amarga abnegación en obsequio del Gobierno general, y cuando mi voz, dirigida para sostener la disciplina militar y en favor de la humanidad, era oída con deferencia y provecho por todas las tropas de mi mando, hubo personas que se empeñaron en rodearme de sospechas, creyendo que el Gobierno no necesitaba ya de mis servicios. Yo me retiré del mando,³⁴ porque mis sentimientos de honor y patriotismo me exigían que quitase a mis detractores, aunque eran y son muy pocos, todo pretexto de calumnia; porque en mi calidad de General en Jefe yo no podía influir en la política del Gobierno, ni tampoco quería, después del triunfo del *Oratorio*, participar de la responsabilidad moral de la que él adoptó;³⁵ porque yo, como General, no debía servir de embarazo para la ejecución de los planes de la Administración; y porque, debiendo entonces obrarse sobre el Sur, no quise que mi país añadiese un escándalo más a tantos que ha dado la América española, atacando al padre³⁶ de mi mujer, y menos después de que él había propuesto una transacción, por la cual se ponía término a la guerra,³⁷ y habría quedado restablecido el imperio de la Constitución; pero me retiré del mando, no cuando el Gobierno estaba en dificultades, sino cuando estaba fuerte y triunfante.

Tened presente que, no siendo yo quien reportaría el beneficio del arreglo pacífico que he propuesto, ni esperando de él ventajas

³³ Alude a su papel en la Guerra de los Supremos (1839-1842).

³⁴ El 20 de octubre de 1860, en una proclama dirigida a los integrantes del ejército y las milicias, Herrán renunció a ser el general en jefe de los ejércitos de la Confederación. Este hecho marca su total ruptura con el gobierno de Ospina. Pedro Alcántara Herrán, "General a los individuos del ejército federal y de las milicias de los Estados al servicio de la Confederación", Bogotá: Imprenta de la Nación, 20 de octubre de 1860. Fondo Pineda, Biblioteca Nacional, pieza 66.

³⁵ El 18 de agosto de 1860, tres días después de la batalla del Oratorio, Herrán le manifestaba al ejército bajo su mando la decisión de renunciar a la candidatura, por el partido conservador, para las elecciones presidenciales del período 1861-1865. En su discurso señalaba su total desacuerdo con la política guerrillera de Ospina y su malestar con la "carnicería" que se produjo en dicha batalla; Ángel Cuervo, *Cómo se evapora un ejército* [1900], Bogotá: Editorial Incunables, 1984, p. 13 y ss.

³⁶ Tomás Cipriano de Mosquera (véase nota 13).

³⁷ Se refiere a la Esponsión de Manizales.

personales, mi voto es imparcial. Participo como ciudadano granadino del descrédito y de los estragos que causa la guerra, pero no temo ser humillado o perseguido a consecuencia de ella, como lo serán muchos de mis compatriotas. Para ellos, más que para mí, debe ser apetecida la paz. Deseo que no haya vencedores ni vencidos, que todos gocemos de iguales garantías, que mis detractores gocen de libertad hasta para calumniar, y que mis enemigos puedan mostrarse altivos, pues jamás he tenido por adversarios a hombres oprimidos o maniatados. Deseo todo esto por el honor de mi país.

Os parecerá un fenómeno que yo, habiendo abrazado la profesión de las armas a la edad de trece años,³⁸ y habiendo hecho mi carrera en los campos de batalla, sosteniendo la independencia de la América española, prefiera la paz a la guerra: os lo explicaré. En primer lugar, los instintos que mi profesión me inspira, y los hábitos que en ella he adquirido, ceden ante mis deberes de ciudadano, y en segundo lugar es fácil prever que la guerra, como se hace en nuestro país y en las demás Repúblicas hispanoamericanas, nos lleva a la barbarie. Comparad el modo como se hacen en Europa las guerras internacionales, y aun las civiles generalmente, con el modo como se hacen entre nosotros. Allá los hombres que componen los ejércitos son tomados bajo un sistema establecido y destinados de un modo regular, son bien alimentados y vestidos, se les suministra cuanto necesitan para satisfacer las necesidades de la vida, se les asiste cuidadosamente en sus enfermedades, y llevan la seguridad de que sus servicios serán premiados con munificencia en sus personas o en sus familias; los gastos extraordinarios de la guerra se hacen con caudales obtenidos por empréstitos negociados voluntariamente, bajo la sólida garantía de sus gobiernos, de modo que los plazos son largos, el premio del dinero moderado, y el pago se distribuye entre la generación presente y las futuras; las cosas que se necesitan para la guerra se adquieren por compra; las cargas se distribuyen con regularidad y pesan en igual proporción sobre todos los ciudadanos; las personas y las poblaciones que no se ponen en armas están amparadas bajo las garantías del derecho público; los beligerantes no pueden obrar a discreción; y en

³⁸ A esa edad participa en la guerra de Independencia.

fin, el orden reina en medio de la guerra. Todo lo contrario pasa entre nosotros: los hombres que han de componer la masa de los ejércitos no son enganchados, convocados o notificados para que se alistén, sino cazados como venados; lo que se les suministra es apenas ración para vivir, mal vestidos para cubrir sus carnes y escaso abrigo; en sus enfermedades jamás son bien asistidos, algunas veces son abandonados enteramente, y la única esperanza que llevan a la guerra es la de aprovechar la primera oportunidad que se les presente para recuperar su libertad por medio de la desertión; no se pueden contratar empréstitos a condiciones equitativas, porque las garantías que están al alcance de los beligerantes no ofrecen confianza a los prestamistas; las cosas que se necesitan para la guerra se toman en donde se encuentran, los hombres que no hacen parte de la fuerza armada y los pueblos inofensivos corren los mismos peligros que los combatientes, y muchas veces mayores; los beligerantes ensanchan cuanto pueden el derecho que en su concepto adquieren por la fuerza hasta obrar discrecionalmente; no hay derechos ni garantías que no sean violados, y por todas partes se extienden el terror, el desorden y la desmoralización. Las pocas excepciones que puedan presentarse, no destruyen la regla general de lo que sucede, y bien puede asegurarse que los hispanoamericanos nos servimos de las armas que nos proporciona la civilización para guerrear como salvajes.

El Gobierno de una Nación europea, antes de comprometerse en una guerra, examina si es justificable y si le conviene. Nosotros, para quienes la guerra es más perniciosa por sus efectos inmediatos y por sus consecuencias, deberíamos examinar no sólo esto, sino además, si es inevitable, porque si puede evitarse por medios honrosos, este es el partido que deberíamos adoptar. No es decir que yo deseo siempre la paz a todo trance: cuando el honor nacional lo exija, hagamos la guerra, cueste lo que costare, y sostengámosla sin reparar en sacrificios. En nuestras discordias domésticas es difícil decidir qué sea lo que convenga al honor nacional, pues cada partido hace la calificación según sus doctrinas o sus preocupaciones. Yo, no como miembro de un partido sino como miembro de la familia granadina, opiné desde que la guerra amenazaba, y opino ahora, que lo que nuestro honor nacional exige es el sostenimiento de la paz bajo el régimen

legal, y que este gran objeto bien merece esfuerzos y espíritu de conciliación de parte del Gobierno, de parte de los Estados, de parte de los bandos políticos colectivamente y de parte de cada ciudadano. Mi pensamiento no es original, es únicamente la aplicación de un texto que he tomado de la política interna de los Estados Unidos de América, cuya historia en lugar de ser una relación de revoluciones y de guerras civiles, como son las de nuestras Repúblicas hispano-americanas, es historia de transacciones. A una transacción debe aquel gran pueblo la formación de su Constitución, obra maestra de patriotismo y sabiduría, y a transacciones sucesivas debe la conservación de su gloriosa nacionalidad; sin la cual no habría adquirido la prosperidad de que goza ni el inmenso poder que tiene. Es posible que ahora mismo se estén celebrando allá arreglos para remediar la peligrosa situación en que se halla el país, y creo que cualquiera que sea el giro que tomen las cosas, no habrá guerra civil.

El más alto funcionario de nuestra Confederación, como primer guardián del honor nacional y como principal encargado de la conservación del orden general, tiene la atribución de dirigir la guerra. La Nación le confía lo más sagrado y lo más importante que tiene -su honor y su vida-, y para que atienda a estos dos objetos, lo inviste de aquella facultad poderosa, bajo una responsabilidad proporcionada a la magnitud de la confianza. Los soldados con abnegación absoluta ponen sus vidas a discreción del Gobierno, sin otra garantía que el acierto que debe haber en la dirección de la guerra, la República le entrega su tesoro y su crédito para que haga los gastos, y los ciudadanos fían su suerte y sus fortunas a la habilidad que tienen derecho de esperar en la dirección de la guerra. El Gobierno debe llenar esta obligación, haciendo uso con actividad y energía de cuantos medios están a su alcance, para que pronto se consiga el objeto que se propone, a fin de hacer cesar cuanto antes y con buen éxito la guerra. A mí me parece que el Gobierno general estuvo en su derecho y cumplió con su deber, haciendo uso de la fuerza armada para mantener la unidad nacional y sostener su autoridad constitucional, desobedecida por los Gobiernos de algunos Estados que se declararon en rebelión en el curso del año último; pero que es censurable por no haber hecho los esfuerzos

conciliatorios que legalmente podía o debía hacer para evitar la guerra, y que es injustificable su obstinación en continuarla, cuando se le han presentado oportunidades de hacerla cesar por medios legales y honrosos. Con su resistencia a la paz, ha manifestado que tenía la presunción de poder dirigir bien la guerra y llevarla a un término feliz; pero los hechos han probado lo contrario: la guerra ha sido mal dirigida por falta de plan, por falta de concierto en las operaciones, por falta de energía, habitual, muchas veces inacción, otras abandono, por imprevisión, y, sobre todo, por la presunción de infalibilidad del ciudadano Presidente; de lo cual ha resultado que el Gobierno cambiara la situación triunfante que tenía a fines de agosto por la que tiene ahora, y que nuestra Confederación se haya transformado en un circo de gladiadores.³⁹ Más honroso habría sido para el Gobierno salvar el país por medio de una política conciliadora, que entregarlo a la revolución por medio de una guerra desconcertada, cuyo objeto ha sido sacrificar vidas y mortificar a las tropas inútilmente.

Hoy no sois responsable de la situación en que se halla la República, pero desde mañana tendremos derecho todos los granadinos de haceros un severo cargo si no ponéis remedio a los males que la afligen, desde el momento en que ocupéis la silla presidencial.⁴⁰ El Poder que la Nación os confía lleva consigo la obligación de salvarla, y os da los medios para ello. Vais a recibirlo cuando se espera con inquietud un desenlace que será bueno o malo según la política que adoptéis. Aunque accidentalmente ocuparéis el alto puesto a que sois llamado, estaréis investido de la autoridad plena de Presidente de la Confederación, y como tal debéis establecer la política que sea de vuestra propia conciencia, como que vos sólo seréis responsable de los efectos que produzca. Vuestro patriotismo y vuestra honradez nos infunden la confianza de que obraréis con imparcialidad; y todos estamos atentos con la ansiedad de la esperanza a oír las primeras

³⁹ En el momento de escritura de la carta política de Herrán, se presentaban enfrentamientos armados en los Estados soberanos de Cauca, Bolívar, Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Magdalena. Solamente el Estado de Panamá era ajeno a la confrontación.

⁴⁰ Como se anotó atrás, el procurador general de la Nación, Bartolomé Calvo, debía asumir la presidencia el 1° de abril de 1860.

palabras que desde el solio dirijáis al pueblo. Vuestra Administración tiene una importancia especial, grande, extraordinaria, que no depende de la extensión del tiempo que dure; un día, una hora que ejerzáis el Poder Ejecutivo, os bastará para que cambiéis la situación de mal en bien.

Dos objetos tiene la guerra que hace el Gobierno: el principal es restablecer el orden general, y el otro aprehender a los que lo han perturbado. Podéis obtener el primero por medio de una transacción fraternal y decorosa, pero el segundo de ningún modo. Asegurad, pues, el principal y renunciad al otro, si no queréis perderlos ambos. No creáis que el honor del Gobierno y vuestro honor personal, quedarían bien puestos combatiendo sin esperanza de buen éxito hasta sucumbir. Eso sería continuar la guerra por vanidad, o por espíritu de partido, y la civilización moderna reprueba esas guerras por la consideración que merecen las vidas de los hombres, especialmente de parte de sus gobiernos. Decid a los que os aconsejen que prosigáis haciendo la guerra, como único medio de sostener la dignidad del Gobierno, que ésta no es una divinidad infernal que exija el sacrificio de la Nación entera. Decidles que la dignidad del Gobierno lo que exige es que recuperéis nuestro crédito perdido a consecuencia de la guerra, que apaguéis este incendio voraz que dejará en la ruina general que está causando, un monumento digno de la barbarie. Decidles que la dignidad del Gobierno estaría hoy mejor puesta si de su parte se hubiera tomado alguna medida para evitar la guerra o para hacerla cesar.

Dadnos, señor, la paz por medio de un avenimiento fraternal, o por medio de la fuerza, si podéis; pero de uno u otro modo DÁDNOSLA PRONTO.

Aceptad los sentimientos de respeto con que soy vuestro muy atento servidor,

P. A. Herrán.

Bogotá, marzo 31 de 1861 